



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2024-MPU-ALC

Contamana, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 017-2024/MPU-RT/EIO, del 03/12/2024, el Informe N° 009-2024-LAHT/INSP-ACT-54, del 03/12/2024, el Informe N° 359-2024-MPU-GIDUR/SGEyO, del 03/12/2024, el Informe N° 426-2024-MPU-GIDUR, del 04/12/2024, el Informe Legal N° 658-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 10/12/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del programa de Empleo Temporal “Lurawi Peru” por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros efectuadas al programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, publicado en el diario Oficial se decretó El Peruano el 13 de enero de 2023, se decretó: *“Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar. Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)”*. Énfasis agregado;





Que, mediante Resolución Directoral N° 0174-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 27 de febrero de 2023, la Directora Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" resolvió: "Aprobar la Directiva N°009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 01", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. (...) Artículo 2.- Vigencia. La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Artículo 3.- Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". Artículo 4.- Publicación. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión;

Que, mediante **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0054-AII-79**, suscrito a los 20 días del mes de setiembre del 2024, celebrado entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Brasil N° 1209, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Zonal **LORETO**, señor **VELASQUEZ BRAVO EDGAR** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - LORETO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20147142197, representado por su Alcalde, señor **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con DNI N° 43623823, se establecieron las condiciones para el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de las **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**;

Que, el numeral 3.1.1 de la **GUIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, aprobada mediante RD N°028-2022-TP, que regula lo referente a la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII"** determina lo siguiente: **"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción. en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada"**;

Que, mediante **Informe N° 017-2024/MPU-RT/EIO**, del 03/12/2024, el Responsable Técnico, informa al Inspector de la Actividad, que habiendo **culminado la actividad el día 02/12/2024**, con cuaderno de obra y asiento N° 32 del Responsable Técnico se solicita la conformación del comité de recepción para la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**;

Que, mediante **Informe N° 009-2024-LAHT/INSP-ACT-54**, del 03/12/2024, el Inspector de la Actividad, informa al Sub Gerente de Estudio y Obras, que habiéndose culminado la actividad el día 02/12/2024, con cuaderno de obra y asiento N° 32 del Responsable Técnico y asiento N° 33 de Inspector de Actividad se solicita la conformación de comité de recepción para la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Convenio N° 20-0054-AII-79;

Que, mediante **Informe N° 359-2024-MPU-GIDUR/SGEyO**, del 03/12/2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la culminación del 100% de actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Convenio N° 20-0054-AII-79, y solicita la conformación del comité de recepción, para lo cual se propone a los siguientes miembros:

- Presidente** : **Ing. Bray Oswaldo Torres Remuzgo**
(Sub Gerente de Estudio y Obras)
- Primer Miembro** : **CPC. Paolo Sáenz Ferreira**
(Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Segundo Miembro : **Ing. Luis Arturo Huallpa Travezaño**
(Inspector de Actividad)

Que, mediante Informe N° 426-2024-MPU-GIDUR, del 04/12/2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a efectos de solicitar la "CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA";

Que, mediante Informe Legal N° 658-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 10/12/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el Despacho de Alcaldía debe expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, respecto a las actividades: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; **ii) ENCARGAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)** y demás normas establecidas para el presente procedimiento; **iii) NOTIFIQUESE** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), respecto a la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CENTRO POBLADO CONTAMANILLO, NUEVO SUCRE Y SANTA CLARA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Ing. Bray Oswaldo Torres Remuzgo Sub Gerente de Estudio y Obras	PRESIDENTE
2	CPC. Paolo Sáenz Ferreira Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales	MIEMBRO
3	Ing. Luis Arturo Huallpa Travezaño Inspector de Actividad	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de la **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)** y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GIDUR
GAF
Interesados



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lova Tello
ALCALDE PROVINCIAL